



**RESOLUCION EJECUTIVA MUNICIPAL No. 166-2021**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA:**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

**Que**, la Carta Magna prescribe "Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 253 determina que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

**Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala "*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.*";

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización: "COOTAD" señala "*Artículo 59.- Alcalde o Alcaldesa.- El Alcalde o Alcaldesa, es la primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la materia electoral.*";

**Que**, el artículo 60 del Código ibídem establece: "*Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...) g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La*



*proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación; (...)*;

**Que**, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: *“El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. (...)*”;

**Que**, en la Ordenanza presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, consta el POA respectivo;

**Que**, mediante informe INF-36-DPYT-21 de 25 de octubre de 2021, el Arq. Miguel Ángel Borja, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, se dirige a Alcaldía y solicita la reforma al plan operativo anual para el ejercicio económico del año 2021, del Cantón Pedro Vicente Maldonado;

**Que**, a través de sumilla inserta SUM-1010-ALC-21 de 26 de octubre de 2021, se dispone: *“Sindicatura revise y proceda a realizar la respectiva Resolución 2021-10-27”*;

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado del año 2021, conforme a la matriz del informe INF-36-DPYT-21 de 25 de octubre de 2021, suscrito por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado del año 2021, conforme a la documentación que forma parte integrante de la presente Resolución

**Art. 3.-** Encárguese de la ejecución, registro y publicación a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, Dirección Financiera y Dirección Administrativa (Unidad de Compras Públicas).



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE PEDRO VICENTE  
MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR  
[www.pedrovicentemaldonado.gob.ec](http://www.pedrovicentemaldonado.gob.ec)  
[sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec](mailto:sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec)

**Art. 4.-** Encargar a Secretaría General notifique a las dependencias municipales respectivas, para su ejecución, registro y publicación; así como, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

**Art. 5.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy, jueves 28 de octubre de 2021, a las 12H00. **Notifíquese y Ejecútese.-**



Firmado electrónicamente por:  
WALTER FABRISIO  
AMBULUDI  
BUSTAMANTE

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante,  
**ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.**